

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 038/99

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO – AUTORIZA A LA ADMINISTRACION CUBRIR EL SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE Y LA UTILIZACION DE FONDOS EN CUSTODIA POR ENCAJE LEGAL DEL BBA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1977 de 14 de mayo de 1999.

Las notas del Banco Central de Bolivia PRES. N° 132/99 y N° 133/99 de 14 de mayo de 1999.

La Resolución SB N° 053/99 de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), fechada el 14 de mayo de 1999.

La Nota de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/ISB/Documento 19743 de 14 de mayo de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia es la única autoridad monetaria y del sistema de pagos del país.

Que el Banco Boliviano Americano S.A. (BBA) no ha podido completar cartera en garantía para acceder a nuevos desembolsos del crédito de liquidez de fecha 11 de mayo de 1999.

Que la Cámara de Compensación de Cheques de la fecha ha resultado en contra de dicha entidad financiera en Bs3.561.384,32 y \$us.4.135.275.63, ocasionando un sobregiro en su Cuenta Corriente de Bs739.114.41 y de \$us.3.555.247.66.-

//2. R.D. N° 038/99

Que en fecha 14 de mayo de 1999, con cargo a su Cuenta Encaje Legal La Paz, el BBA retiró fondos en custodia de los bancos corresponsales en Santa Cruz, por \$us.2.200.000, y de Oruro por \$us.200.000.-

Que ante la insuficiencia de fondos en las cuentas corrientes y de encaje legal del BBA, el Banco Central de Bolivia determinó la cesación de pagos de dicha entidad financiera, aspecto que se comunicó a la SBEF.

Que por Resolución SB N° 053/99 de 14 de mayo de 1999, la SBEF ha tomado posesión del Banco Boliviano Americano S.A. con el objeto de proceder a su venta forzosa, solicitando al BCB, de acuerdo con el Artículo Tercero de la Ley 1977, asistencia financiera para el propósito señalado.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento del sistema de pagos del país y en atención de la solicitud de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/ISB/Documento 19743, se ha visto por conveniente autorizar a la Administración que cubra el sobregiro en Cuenta Corriente y la utilización de Fondos en Custodia por Encaje Legal del BBA.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Administración, con carácter excepcional y a objeto de

precautelar el sistema de pagos del país, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Ley 1977 y en atención a la solicitud de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras SB/ISB/Documento 19743, cubrir el sobregiro en Cuenta Corriente y la utilización de Fondos en Custodia por Encaje Legal del Banco Boliviano Americano S.A.

Artículo 2.- Autorizar, con el propósito señalado en el Artículo 1, el desembolso en la

Cuenta Corriente del BBA de \$us.6.083.789.30.- con cargo a una cuenta por cobrar a dicho Banco intervenido para su venta forzosa, que será abierta con este objeto en el BCB.

//3. R.D. N° 038/99

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de mayo de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.